

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENIZAS PROCEDENTES DE
CALDERAS DE BIOMASA
EXPEDIENTE CS/2023/21**

ÍNDICE

CAPITULO I.- OBJETO DEL PLIEGO.....	3
CAPITULO II.- MANIPULACIÓN DE LAS CENIZAS	5
CAPITULO III.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES	8
CAPITULO IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
CAPITULO V. - FORMA DE ABONO DE LOS SERVICIOS	10
CAPITULO VI. – PENALIZACIONES Y OTRAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS.	11

CAPITULO I.- OBJETO DEL PLIEGO

Artículo 1.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego fijar las bases y condiciones que deben regir para la contratación del servicio de retirada, transporte y gestión de las cenizas procedentes de la combustión de biomasa leñosas (en adelante “cenizas”) procedentes de las calderas de biomasa gestionadas por La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (en adelante SOMACYL) en la comunidad autónoma de Castilla y León.

La recogida, el transporte, así como el propio tratamiento deberá cumplir con la normativa legal vigente sobre cada uno de los aspectos citados en la materia.

Artículo 2.- ÁMBITO DE ACTUACION

El contrato se aplicará y tendrá plena vigencia en la comunidad autónoma de Castilla y León. Se aplicará a las instalaciones de generación de calor mediante calderas de biomasa que estén gestionadas por SOMACYL, así como aquellas que pueda gestionar en el futuro e incluso aquellos encargos específicos que pudieran requerir los servicios objeto del contrato y respecto de los cuales se cursen órdenes específicas de actuación al contratista.

Artículo 3.- TRABAJOS OBJETO DEL PLIEGO

La prestación de los servicios que se contratan comprende las siguientes actuaciones por parte del Adjudicatario:

- Recogida de las cenizas en contenedores metálicos con tapa registrable metálica que estarán alojados en instalaciones de SOMACYL, bien proporcionados por Somacyl, bien proporcionados por el Adjudicatario, mediante camiones o equipos de transporte responsabilidad del Adjudicatario.
- Transporte de las cenizas en vehículos adecuados y con las correspondientes licencias y autorizaciones hasta las instalaciones de tratamiento final del adjudicatario.
- Descarga de cenizas en la instalación de tratamiento.
- La gestión final de las cenizas con códigos LER 100 101 y LER 100 103 de acuerdo con la normativa vigente.
- Reporte mensual de las correspondientes operaciones de valorización o gestión final de las cenizas.

Artículo 4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario adaptará su trabajo en todo momento al cumplimiento de las ordenanzas municipales y demás legislación vigente en la comunidad autónoma en la que opere, así como la de cualquier indicación o modificación de procesos ordenados por SOMACYL.

El Adjudicatario del contrato deberá cumplir con sus obligaciones como empresario respecto a la prevención de riesgos laborales de sus empleados, atendiendo a todos los requisitos legales que establece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Concretamente, elaborará una evaluación inicial de riesgos y una planificación de la actividad preventiva, requisito sin el cual se le podrán retener los pagos de certificaciones. En todo momento, durante la prestación del servicio, implantará y mantendrá las medidas de prevención previstas y documentará su cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente. El Adjudicatario exigirá al gestor correspondiente en la primera visita a cada una de las instalaciones de producción de calor, toda la información preventiva sobre Riesgos Laborales en relación con lo indicado en el R.O. 171/04 sobre la coordinación de actividades empresariales.

El Adjudicatario será responsable de todos los daños que se puedan causar a las personas o a las instalaciones como consecuencia del desarrollo de los trabajos de este pliego. Durante la realización de los trabajos de retirada de contenedores no se producirá ningún tipo de contaminación que pueda afectar al aspecto estético de la instalación, para lo cual el Adjudicatario procederá con la máxima celeridad a limpiar cualquier vertido accidental que se produzca durante las operaciones de carga y transporte de las cenizas.

El adjudicatario deberá designar un titulado competente que asumirá a todos los efectos las obligaciones derivadas de la Dirección de los trabajos y actividades a desarrollar para el presente servicio. Este director de los trabajos debe tener capacidad legal suficiente para:

- Ostentar la representación cuando sea necesaria su actuación en orden a las estipulaciones del contrato y a la buena marcha de los trabajos.
- Organizar la ejecución de los trabajos y poner en práctica las órdenes recibidas por SOMACYL.
- Desarrollar la labor de recurso preventivo o designar a la persona responsable de ello, en caso de ser necesaria esta figura.
- Desarrollar las labores de interlocutor único ante SOMACYL debiendo estar localizable todos los días laborables en la comunidad de Castilla y León.
- Poseer la adecuada experiencia y formación en temas ambientales asociados al puesto.

El Adjudicatario dispondrá de contenedores con las características, medidas y capacidades adecuadas para la prestación del servicio en las instalaciones de biomasa que así lo requieran y se compromete a colocar los contenedores que sean necesarios en cada planta, a fin de poder realizar correctamente la recogida y transporte de los mismos, dichos contenedores deberán contar con una o varias tapas registrable metálicas en la parte superior, bien tipo corredera o bien tipo libro que permita el total acceso superior al contenedor.

En las instalaciones que SOMACYL disponga de contenedores propios, el adjudicatario podrá utilizar los mismos para el transporte de las cenizas, haciéndose responsable de la integridad de

dichos contenedores durante la normal operación de los mismos: izado, transporte, descarga y recolocación en la instalación.

El adjudicatario será responsable de realizar todas aquellos análisis o caracterizaciones básicas necesarias para la correcta gestión de los residuos de acuerdo al RD 646/2020 o aquella legislación que sea de aplicación.

El adjudicatario deberá presentar la documentación requerida en los artículos sucesivos.

El incumplimiento por parte del Adjudicatario, de las obligaciones indicadas en este u otro artículo del presente pliego, le hace responsable total y únicamente de los daños y perjuicios generados como consecuencia de este.

CAPITULO II.- MANIPULACIÓN DE LAS CENIZAS

Artículo 5.- HORARIO DEL SERVICIO

El horario preferente dentro del cual deben efectuarse las labores de retirada de contenedores será de 8 de la mañana a 3 de la tarde de lunes a viernes. Se acordará por teléfono la retirada con la persona de contacto encargada de la gestión de la instalación de generación de calor.

Cualquier modificación de horarios, adoptada por SOMACYL, será comunicada con suficiente antelación al Adjudicatario, con el fin de que éste se adecúe al nuevo horario.

Artículo 6.- RECOGIDA DE LOS CONTENEDORES DE CENIZAS

La frecuencia de la retirada de las cenizas vendrá determinada por la capacidad de su almacenamiento en los contenedores alojados en las instalaciones y por la variable producción de cenizas que fluctuará en función de la demanda térmica a suministrar. Se indica una estacionalidad anual, siendo el periodo octubre a abril el de mayor demanda de gestión.

La orden de retirada de cenizas será dada por el responsable de la explotación de cada instalación, al responsable de la retirada y gestión de ceniza del adjudicatario. SOMACYL avisará con una antelación suficiente para no ocasionar problemas en las instalaciones. Se dispondrá de un máximo de dos días laborables desde el aviso para llevar a cabo la retirada de las cenizas.

Se emplearán camiones portacontenedores de cadenas, gancho, bañera o similar.

Artículo 7.- CONTROL DEL PESAJE

El pesaje de los camiones se realizará de la siguiente manera:

- Durante la carga del camión estará presente el encargado u operario de la gestión de la planta en la que se retira el contenedor de cenizas, que deberá firmar de forma reconocible el albarán de carga.

- En el albarán de carga deben figurar los siguientes conceptos: fecha y hora de recogida, código LER, centro de recogida, centro de destino, volumen del contenedor, matrícula del camión, nombre, DNI y firma del transportista.
- Posteriormente a la carga, el Adjudicatario debe acudir a una báscula autorizada previamente por SOMACYL, la cual deberá estar homologada y legalizada por el órgano competente. De esta manera se determinará el peso total del conjunto, una vez depositada las cenizas en el gestor final, se realizara otra pesada para tarar en vacío el camión con el contenedor, la diferencia entre ambas pesadas darán como resultado la cantidad de ceniza retirada. Se podrán utilizar las básculas disponibles en instalaciones SOMACYL cuando sea preceptivo.

SOMACYL se reserva el derecho de verificar mediante pesaje en báscula homologada cualquier partida de suministro. En este caso los gastos correrán a cargo de SOMACYL. La alteración de los datos reales de pesaje conllevará la pérdida de abono por parte de SOMACYL de la mercancía afectada.

Artículo 8.- TRANSPORTE DE LAS CENIZAS

Las entidades ofertantes deberán disponer de los medios de transporte, propios o subcontratados, y del personal cualificado adecuado para el correcto transporte de las cenizas. Además, dispondrá de las certificaciones, acreditaciones y permisos necesarios para el transporte de las cenizas conforme a la legislación vigente.

El transporte de cenizas se realizará por cuenta y riesgo del Adjudicatario, el cual será el único responsable de que se efectúe de forma adecuada según la legislación vigente, quedando expresamente prohibida la carga que supere el máximo legalmente autorizado. SOMACYL no abonará, en ningún caso, los excesos de carga indicados.

El Adjudicatario, en lo relativo al transporte, deberá realizar la comunicación previa al inicio de la actividad, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 07/2022, de 8 de abril. En caso de que el traslado quede sometido a notificación previa conforme el artículo 3.2 del Real Decreto 553/2020, se cumplirá con lo indicado en el artículo 8 de dicho Real Decreto.

El adjudicatario deberá presentar a SOMACYL antes del inicio de las actividades una relación de los transportistas encargados del servicio, así como de las matrículas y fichas técnicas de los vehículos de cada uno de ellos. Dichos vehículos deberán tener el tamaño y la capacidad de carga adecuada para la correcta realización del servicio y se adaptarán a las distancias y accesos para la retirada de contenedores.

Será responsabilidad del adjudicatario que todos los vehículos encargados de los servicios cuenten con los certificados de ITV, libro de revisiones, póliza de seguro en vigor, etc.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, se produjera algún cambio de transportista deberá notificarse a SOMACYL y enviar la información correspondiente antes de realizar cualquier recogida.

Durante el transporte, es necesario que las cenizas vayan acompañados del documento de identificación desde el origen hasta su recepción en la instalación de destino, en virtud del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio.

Artículo 9.- DESTINO FINAL DE LAS CENIZAS

El Adjudicatario será responsable del tratamiento y destino final dado a los residuos, debiendo ser el mismo conforme *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular* o legislación vigente al respecto. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la resolución del contrato, con las penalizaciones que ello suponga.

En el tratamiento final de las cenizas se priorizará las operaciones de valorización frente a la eliminación, siendo el destino final de las cenizas de las instalaciones de calor de SOMACYL en todo momento una instalación de tratamiento autorizada que cuente con todos los permisos necesarios, así como autorización ambiental (NIMA).

El adjudicatario deberá presentar cartas de compromiso de las distintas instalaciones y transportistas que participarán en la ejecución del contrato en la memoria técnica a evaluar en el concurso.

La documentación requerida al adjudicatario provisional deberá contener los documentos de aceptación en planta de las distintas instalaciones implicadas en la ejecución del contrato, así como los NIMAS de éstas. Si dichos documentos no se encuentran, podrá no llevarse a cabo la adjudicación definitiva del contrato.

Cualquier cambio en el destino de algunas de las cenizas de las instalaciones de SOMACYL, deberá ser comunicado en un plazo máximo de 5 días hábiles. En ese caso, antes de realizar cualquier recogida, deberá aportarse la documentación relativa a la nueva planta incluyendo el documento de aceptación y el NIMA correspondiente.

Artículo 10.- DOCUMENTACIÓN MENSUAL

El adjudicatario deberá remitir a SOMACYL la siguiente documentación:

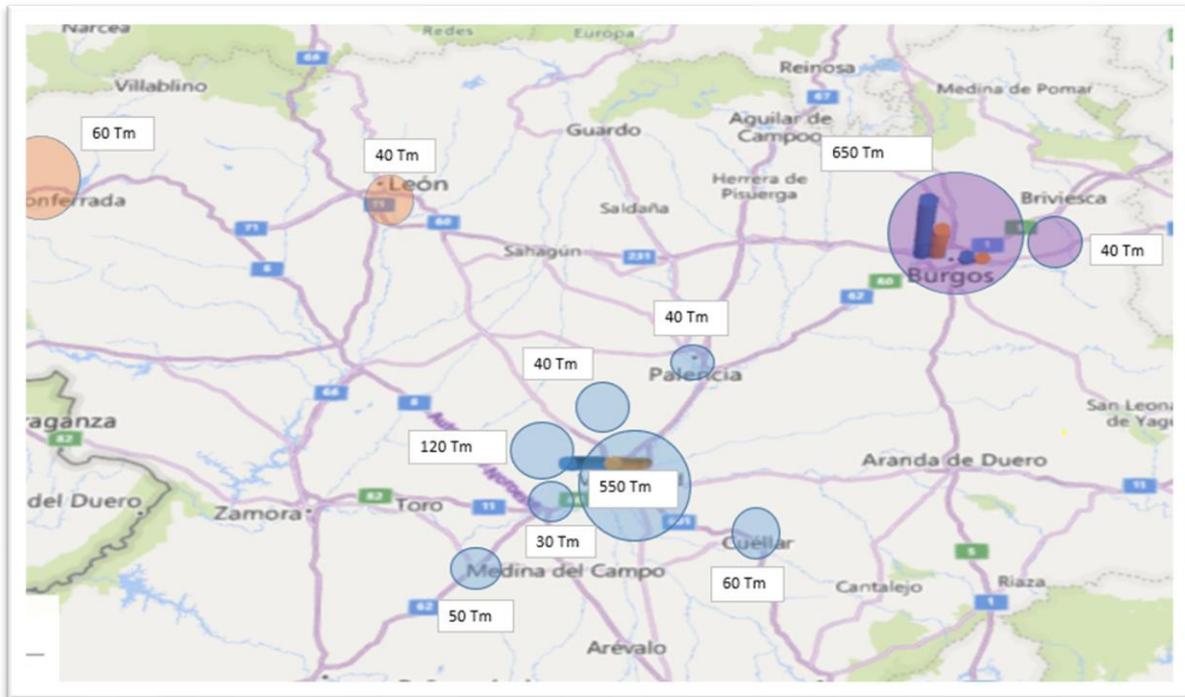
- Relación mensual de las cantidades de cenizas retiradas, individualizada para cada una de las plantas objeto del servicio, indicando la información recogida en los albaranes.
- Albaranes de cada retirada de cenizas junto con el talón de pesada de la báscula autorizada.
- Documentos de traslado, especificándose el origen y destino de la ceniza transportada en cumplimiento del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

El Adjudicatario podrá ser requerido por SOMACYL para presentar cualquier otro tipo de documentación que estime pertinente para realizar un seguimiento efectivo del destino de los lodos.

CAPITULO III.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

Artículo 11.- INSTALACIONES ACTUALES

A continuación, se describen las instalaciones donde se prestará el servicio objeto de este pliego. En la siguiente tabla se indica el nombre de la instalación, el lugar donde se ubica, la provincia, las toneladas de cenizas generadas al año (cálculo estimado para año natural), el volumen del contenedor propuesto en base a los espacios disponibles y la propiedad de este. Atendiendo a optimización logística de residuos se han diferenciado 3 zonas de gestión que configuran la división de este contrato en 3 lotes:



- LOTE 1: CENTRO – SUR (PALENCIA – VALLADOLID – SEGOVIA)

PROVINCIA	LOCALIDAD	INSTALACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA AÑO (Tm)	SUMINISTRO CONTENEDOR	GANCHO 11 m3	GANCHO 20 m3	Posición GPS °N	Posición GPS °O
Palencia	Palencia	Yutera	40	AJENO	0	1	41°59'20.51"N	4°30'47.87"O
Segovia	Cuéllar	Cuéllar	60	AJENO	0	1	41°23'30.87"N	4°18'31.62"O
Valladolid	Medina del Campo	Medina del Campo	50	AJENO	0	1	41°17'52.11"N	4°54'42.08"O
Valladolid	Valladolid	Zamadueñas	40	AJENO	0	1	41°42'3.19"N	4°42'38.07"O
Valladolid	Valladolid	UVA	550	AJENO	0	2	41°39'51.79"N	4°42'10.65"O
Valladolid	Valladolid	CADIA	120	AJENO	2	0	41°39'19.43"N	4°44'26.04"O
Valladolid	Valladolid	PRAE	30	AJENO	0	1	41°36'9.00"N	4°45'52.37"O
TOTALES			890	toneladas	2	7		

Estimando la siguiente proporción de cenizas:

- LER 100 101 -> 800 Tm
- LER 100 103 -> 90 Tm

- LOTE 2: NORESTE (BURGOS)

PROVINCIA	LOCALIDAD	INSTALACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA AÑO (Tm)	SUMINISTRO CONTENEDOR	GANCHO 11 m3	GANCHO 20 m3	Posición GPS °N	Posición GPS °O
Burgos	Burgos	Fuentes Blancas	40	AJENO	1	0	42°20'21.88"N	3°38'20.31"O
Burgos	Burgos	Villalonquéjar	650	SOMACYL (Cadenas 7 m3)	-	-	42°22'4.47"N	3°45'18.98"O
TOTALES			690	toneladas	1	0		

Estimando la siguiente proporción de cenizas:

- LER 100 101 -> 620 Tm
- LER 100 103 -> 70 Tm

El tipo de contenedor "PROPIO" propiedad de Somacyl puede ser sustituido por contenedor AJENO de mayor volumen 11 -20 m³ siempre que sea con tapa estanca.

- LOTE 3: NOROESTE (LEÓN)

PROVINCIA	LOCALIDAD	INSTALACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA AÑO (Tm)	SUMINISTRO CONTENEDOR	GANCHO 11 m3	GANCHO 20 m3	Posición GPS °N	Posición GPS °O
León	Ponferrada	Ponferrada	60	AJENO	1	1	42°33'35.15"N	6°35'46.65"O
León	León	CHF	40	AJENO	1	0	42°35'2.58"N	5°34'0.75"O
TOTALES			100	toneladas	2	1		

Estimando la siguiente proporción de cenizas:

- LER 100 101 -> 90Tm
- LER 100 103 -> 10 Tm

Artículo 12.- OTRAS INSTALACIONES

Tal como se indica en el artículo 2, el número de instalaciones puede aumentar durante el periodo del contrato, estando el Adjudicatario obligado a realizar el servicio en estas nuevas instalaciones.

CAPITULO IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 13.- PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 1 año desde la firma del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La fecha estimada de inicio de contrato es el 15 de junio de 2023.

CAPITULO V. - FORMA DE ABONO DE LOS SERVICIOS

Artículo 14.- ABONO DE LOS SERVICIOS

El abono de los servicios se realizará mediante certificaciones mensuales, referidas cada una de ellas a la cantidad en toneladas de cenizas gestionadas correctamente por el Adjudicatario ese mes, multiplicado por el precio por tonelada ofertado para cada tipo de residuo.

Para proceder al pago de la factura será necesario haber recibido con anterioridad el informe mensual de gestión correspondiente. Cada certificación mensual se presentará desglosada por partidas de ceniza gestionadas de cada instalación.

Se detraerán de los pagos las penalizaciones que se produjeran al mes siguiente de haberse comunicado.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos que genere la prestación del servicio, en las condiciones ofertadas, y cumpliendo los objetivos y condiciones impuestos en el presente Pliego de Bases, incluidos, en consecuencia, los siguientes gastos con carácter no exhaustivo:

- a) Gastos de personal para la realización de los trabajos previstos en el Pliego.
- b) Gastos de transporte de las cenizas desde las instalaciones de producción hasta las instalaciones finales, que incluye la adquisición de los vehículos y los contenedores de residuos, el combustible, las reparaciones, inspecciones técnicas, etc.
- c) Gastos derivados del pesaje de los residuos transportados.
- d) Gastos de canon de vertido, si los hubiere, en el punto de entrega final de las cenizas.
- e) Gastos derivados de la realización de las analíticas necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente.
- f) Impuestos y recargos inherentes a la prestación del servicio y tramitación de autorizaciones, permisos o licencias que fueren necesarios.
- g) Gastos administrativos y de comunicación (teléfono, material oficina, ordenador, etc)
- h) Suscripción de una póliza de seguros con cobertura igual o superior al importe del contrato por siniestro que cubra la responsabilidad civil y ambiental derivada de la prestación del servicio, extensiva a la actuación del personal que de manera permanente, temporal o accidental, se encuentren en las instalaciones.
- i) Gastos para instaurar los medios necesarios para el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud vigentes de los que sea responsable el Adjudicatario.
- j) Cualquier tasa que grave la gestión de cenizas.
- k) Indemnizaciones por los daños ocasionados a terceros en el caso de ser imputado el Adjudicatario.

CAPITULO VI. – PENALIZACIONES Y OTRAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS

Artículo 15.- CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Con independencia de otras responsabilidades legales en que el Adjudicatario pueda incurrir por incumplimiento de la normativa vigente. Los incumplimientos de las obligaciones contenidas en este Pliego se calificarán como faltas, que podrá ser Leves, Graves o Muy graves.

Faltas Leves:

Tendrá consideración de faltas leves:

- La imperfección no reiterada en la prestación del servicio, relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado, conservación y mantenimiento de vehículos y material, ritmo de ejecución de los trabajos, siempre que no se encuentren definidas como infracciones graves o muy graves.
- La interrupción en la prestación del servicio por un plazo inferior a 1 día laborable.
- La falta de envío de la información requerida o su retraso.

Faltas Graves:

Tendrá consideración de faltas graves las siguientes:

- La interrupción en la prestación del servicio por un plazo superior al establecido para las faltas leves y no superior a 3 días laborables.
- La reiteración en la comisión de tres faltas leves en un año.
- Los incidentes ocasionados por el personal del contratista adscrito a los servicios contratados, por tratos incorrectos, o por anomalías en la recogida de lodos o en la realización de la limpieza.
- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad, una vez apercibido formalmente el contratista y no haberlas éste cumplimentado.
- No estar al corriente de las primas de seguro obligatorio de los vehículos que prestan el servicio.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser comprendidas en las leves.

Faltas Muy Graves:

Tendrá consideración de faltas muy graves las siguientes:

- No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados el día fijado en el contrato.
- El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por SOMACYL con carácter de urgente.
- Verter o descargar en lugar no autorizado los productos y residuos de los trabajos.
- La interrupción en la prestación del servicio por un plazo superior a 3 días laborables.
- La reiteración de tres faltas graves en un año.
- La realización de operaciones de valorización diferentes a las indicadas en el artículo 10.

Artículo 16.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

Una vez que por parte de SOMACYL se haya dictaminado una falta en la prestación del servicio y haya sido calificada como leve, grave o muy grave, se procederá a imponer al Adjudicatario una multa que se deducirá de las certificaciones mensuales. El importe de las sanciones son las siguientes:

- Las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de 300 a 1.000 €.
- Las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de 1.000 a 2.000 €.
- Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con multas de 2.000 a 5.000 €.

Las faltas muy graves podrán conllevar la resolución del contrato y pérdida de la garantía definitiva, sin indemnización alguna para el contratista.